



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las ocho horas del día diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal las y los integrantes del Ayuntamiento 2022 – 2024; José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal; Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal; Iván Gómez Gómez, Primer Regidor; Beatriz Moreno Sánchez, Segunda Regidora; Víctor Alfonso Esquivel Velázquez, Tercer Regidor; Perla Isabel Ortiz Navarro, Cuarta Regidora; Leilani Aylin López González, Quinta Regidora; Guadalupe Azucena Hinojosa Servín, Sexta Regidora y Rigoberto Hermenegildo Segundo, Séptimo Regidor; quienes son asistidos por Oscar Carrillo Nieto, Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe; con el objeto de celebrar la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V, se da inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, instruyo en el acto al Secretario del Ayuntamiento, para que proceda con el desarrollo de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

PUNTO No. I

LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, procedo a pasar lista de asistencia a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

José Jesús Cedillo González
Elisa Juan Laureano
Iván Gómez Gómez
Beatriz Moreno Sánchez
Víctor Alfonso Esquivel Velázquez
Perla Isabel Ortiz Navarro
Leilani Aylin López González
Guadalupe Azucena Hinojosa Servín
Rigoberto Hermenegildo Segundo

Presidente Municipal
Síndica Municipal
Primer Regidor
Segunda Regidora
Tercer Regidor
Cuarta Regidora
Quinta Regidora
Sexta Regidora
Séptimo Regidor

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Informó a Usted Presidente Municipal que se encuentran presentes nueve de los nueve integrantes de este Cuerpo Colegiado; en razón de lo anterior, existe Quórum Legal, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la celebración de esta sesión.

En uso de la voz el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 2
LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En uso de la palabra el Tercer Regidor, Víctor Alfonso Esquivel Velázquez, solicita la Dispensa de la Lectura del Acta de la Sesión Anterior, toda vez que ya se envió previamente para su revisión.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación a la petición del Regidor.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informó a Usted Presidente Municipal, que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ACUERDO

PMJOC/SAÚNICO/22.- Se Aprueba por Unanimidad de Votos la Dispensa de la Lectura del Acta de la Sesión Anterior.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 3 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y en su caso Declaración del Quórum Legal.
- 2.- Lectura y en su caso Dispensa de la Lectura del Acta de la Sesión Anterior.
- 3.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Propuesta y en su caso Aprobación del Recinto Oficial de la Sesión Solemne de Cabildo para rendir el Primer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Municipal de Jocotitlán 2022-2024.
- 5.- Propuesta y en su caso Aprobación del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Jocotitlán 2022-2024.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informó a Usted Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PMJOC/SAÚNICO/22.- Se Aprueba por Unanimidad de Votos el Orden del Día que regirá la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 4

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL RECINTO OFICIAL DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO PARA RENDIR EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17, 28 párrafo segundo y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; mediante los cuales se establece que el Ayuntamiento se constituirá en Sesión Solemne de Cabildo, con el objetivo de que el Presidente Municipal rinda un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio, mismo que deberá ser dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año. El informe deberá ser publicado en la página oficial del Gobierno Municipal, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Por ello, se propone a consideración de este cuerpo colegiado su aprobación para designar como Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo la Plaza Constituyentes, cito en Calle Constituyentes de esta Cabecera Municipal de Jocotitlán, con el objetivo que el C. José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal Constitucional, rinda el Primer Informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la Administración Pública Municipal, el día viernes dos de diciembre del año dos mil veintidós a las dieciséis horas con treinta minutos.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

Informo a Usted Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado el Recinto Oficial de la Sesión Solemne de Cabildo para rendir el Primer Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Municipal de Jocotitlán 2022-2024.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- Se Aprueba por Unanimidad de Votos de las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado designar como Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo la Plaza Constituyentes, cito en Calle Constituyentes de esta Cabecera Municipal de Jocotitlán, con el objetivo que el C.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal Constitucional, rinda el Primer Informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la Administración Pública Municipal, el día viernes dos de diciembre del año dos mil veintidós a las dieciséis horas con treinta minutos.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PMJOC/SA/CUARTO/22.- Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 5

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN 2022-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, es un instrumento que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y tiene como objetivo principal atender de manera coordinada con las diversas áreas de la administración municipal, los factores de riesgo que se presenten en las diversas comunidades del municipio y lograr la disminución de la incidencia delictiva.

En este sentido y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 20, 22, 58 Bis, 58 Quinquies fracción III y XIX y 82 de Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2, 3, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México; 161 y 162 del Bando Municipal de Jocotitlán 2022, se propone la aprobación del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Jocotitlán 2022-2024, mismo que consiste de la siguiente manera:

**“PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN 2022-2024”**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. MARCO JURÍDICO DE LA PREVENCIÓN DE DELITO.....	7
a) Federal.....	7
b) Estatal.....	9
c) Municipal.....	12
4. JUSTIFICACIÓN.....	21
5. METODOLOGÍA	25
6. DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.....	30
6.1 Características generales del municipio.....	30
6.2 Análisis de los factores de riesgo.....	56
6.3 Determinación de territorios de paz	59
7. MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS, PRIORIDADES Y LÍNEAS DE ACCIÓN.....	61
8. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y RESPONSABILIDADES	69
9. ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE EJECUCIÓN, DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES.	69
10. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.....	69
11. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PDM	70



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	71
13. GLOSARIO.....	73

1. INTRODUCCION

La prevención de las conductas delictivas, es una responsabilidad coordinada entre los sectores público, privado y social; para lograr la disminución de las conductas delictivas resulta necesario generar vínculos de comunicación que permitan generar estrategias de prevención de la violencia y la delincuencia.

Para comprender la importancia de la prevención, debemos saber que la prevención es el acto de detener o reducir las actividades delictivas, ya sea por delincuentes conocidos o desconocidos; es decir, la prevención se refiere a las intervenciones diseñadas para cambiar las condiciones sociales e institucionales que influyen en la comisión de las conductas delictivas. Estas intervenciones se dirigen a los factores de riesgo de la comunidad y a las condiciones sociales, como la cohesión o la desorganización.

En este contexto se puede afirmar que la cultura de la prevención es un compromiso por la seguridad de la sociedad; mismo que se materializa a través de diversas acciones en los sectores social y público que se traducen en métodos precautorios para futuras comisiones de conductas delictivas; esto se logra mediante la difusión social, ya que es la manera más factible y eficiente para el combate a la delincuencia y esto solo es posible manteniendo a la ciudadanía informada con los medios que cuenta para cumplir tal objetivo.

En el mismo contexto se requiere que los servidores públicos encargados de la seguridad; en el cumplimiento del ejercicio de sus funciones tenga una actuación y participación anticipando la comisión de los diversos actos delictivos.

Resulta necesario que en el ejercicio de sus funciones exista flujo de información respecto de la actividad delictiva en las diversas comunidades que permita realizar un banco de datos para determinar las necesidades de cada una de las localidades y así generar políticas de prevención para el caso en específico a esto se le denomina prevención situacional.

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

A fin de permitirnos tener claro este concepto debemos referir que la prevención situacional es un enfoque orientado a disminuir la oportunidad del delito y a reducir la percepción de la inseguridad de la población en determinados espacios urbanos a través de estrategias orientadas a modificar ciertos factores y condiciones de riesgo físico espacial, mediante políticas o acciones enfocadas a la proyección de la convivencia y/o diseño del entorno urbano, generando la creación o regeneración de espacios públicos de calidad, seguros, e integradores; esto es busca reducir los daños causados por el delito mediante la alteración de factores inmediatos o situacionales en los entornos donde el delito ocurre con regularidad.

A fin de conocer la génesis de la violencia, así como de los trabajos de prevención se describen los siguientes:

2. ANTECEDENTES

Desde hace más de 30 años México enfrenta un crecimiento inusitado de la criminalidad; ante tal situación el gobierno federal, a fin de disminuir los índices delictivos en los años de 1970 - 1976 implementó campañas de prevención del delito utilizando como principal herramienta los tiempos oficiales de la radio y la televisión, para difundir información en la materia.

Entre los principales medios que sirvieron como difusores de la información destacan los programas de televisión Sábados Espectaculares, Domingos Espectaculares y posteriormente Siempre en Domingo fueron el vehículo para hacer llegar a la teleaudiencia mensajes de alerta y de cuidado que el propio gobierno preparaba. Por su parte, la empresa Televisa inició con una primera campaña dirigida al público infantil llamada "Mucho ojo, cuídate a ti mismo, tú vales y mereces respeto".

Con lo anterior se sientan las bases a nivel nacional de un primer intento de programa de prevención dirigido tanto a adultos, como a la infancia de nuestro país, misma que, aunque con sus limitaciones visibiliza la incidencia delictiva en nuestro país y la importancia de la difusión de estas temáticas.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En el período comprendido de 1982 - 1988 la Secretaría de Gobernación crea el Consejo Nacional de Seguridad cuyo propósito fundamental lo fue poner en marcha campañas sencillas de prevención, mismas que en la siguiente administración (1988-1994) adquirirían más fuerza con la creación de la Supervisión General de Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Entre los principales promotores de estas actividades se destacan Ignacio Morales Lechuga, Manuel Mondragón y Kalb, y Roberto Calleja quienes crearon áreas de participación ciudadana, de prevención del delito, de servicio social, de atención a víctimas entre otras.

Años más tarde Mondragón y Kalb replicaron el modelo nacional al Distrito Federal en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con programas de acercamiento con la comunidad, de prevención, de participación, de encausamiento de grupos vulnerables, entre otros.

La Supervisión General cambió su denominación por la de Subprocuraduría de Derechos Humanos y de Servicios a la Comunidad (1994-2000). Se dio mayor relevancia a estas tareas creando la Dirección General de Prevención del Delito en la cual se prepararon programas de trabajo, se inició la vinculación con grupos de apoyo y se difundieron consejos y recomendaciones a través de publicidad impresa y en video casetes.

Para el año 1997, la prevención se convirtió en un tema toral en la República Mexicana y continuó trabajando dando especial relevancia a los Comités Delegacionales de Atención Ciudadana y a los Subcomités de Seguridad Escolar, ambos de Prevención del Delito.

En el año de 1999 se realizó el Congreso Nacional de Prevención del Delito en la ciudad de Querétaro en el primer punto de su Acta Final recomendaba que "en vista de la creciente inseguridad todas las Procuradurías del país deberán contar con un área dedicada a la Prevención del Delito para que en función de sus atribuciones dediquen los recursos necesarios para este Programa". Lamentable tiempo después desapareció del organigrama.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En el mismo año la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se modifica y se crea la Dirección General de Política Criminal y Combate a la Delincuencia, encargada de brindar asesoría y fomentar la participación.¹

Mediante decreto 181 que reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se crea el Instituto de Prevención del Delito del Estado de México.

En fecha 19 de octubre del año 2011, se publica la Ley de Seguridad del Estado de México, donde establece que "El Instituto de Prevención del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, pasará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública."

En el mes de febrero de 2012 entra en vigor la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública previsto por el artículo 21 de nuestra Carta Magna.

El 17 de julio de 2013, se publica la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, cuyo objetivo es la participación ciudadana en materia de prevención.

3. MARCO JURÍDICO

a. FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 21, dispone que la seguridad pública es una función concurrente para los tres órdenes de gobierno, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en su

¹ [Antecedentes | Centro de Prevención del Delito \(edomex.gob.mx\)](http://Antecedentes | Centro de Prevención del Delito (edomex.gob.mx)) fecha de consulta 16/06/2022

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

numeral 7 propone la formulación de programas y estrategias en materia de Seguridad Pública.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Tiene como principal atribución el proponer al Consejo Nacional lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas.

Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. En su artículo 1 señala tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Planeación. Tiene por objeto establecer los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo, y encauzar en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal.

Plan Nacional de Desarrollo. Tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se elabora de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara.

Complementar con mencionar el Pilar o pilares que abordan el tema de prevención social de la violencia y delincuencia.

Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia. Se encuentra orientado a reducir los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas que la provocan, mediante el cumplimiento de 6 objetivos:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- Atender causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia en poblaciones de mayor rezago social e incidencia delictiva.
- Fortalecer las capacidades de las instituciones locales, el acceso a espacios públicos seguros e incluyentes y la participación ciudadana para fomentar la cohesión social.
- Mejorar la respuesta de actores institucionales y sociales ante el delito para disuadir su comisión.
- Promover la participación de la comunidad, el fortalecimiento institucional y la disuasión focalizada, como medios para prevenir la violencia homicida y feminicida en los municipios y alcaldías con mayor rezago social e incidencia delictiva.
- Impulsar la reparación del daño y soluciones restaurativas a las víctimas de la violencia y el delito.
- Impulsar la reinserción social, la desmovilización y el desarme de grupos delictivos para lograr la pacificación del país.

a) ESTATAL

Ley de Seguridad del Estado de México. En sus numerales 7, 20, 22, 58 Bis, Quinquies fracción III y XIX y 82 señalan la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y las acciones inherentes al mismo para su ejecución y evaluación.

Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México. En sus artículos 1, 2, 3, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 señala que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Mientras que el artículo 7 señala que la prevención social incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social: implica la atención y disminución de los factores generadores de conductas violentas y delictivas.
- II. Comunitario: comprende la participación de la comunidad en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención social mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de la prevención.
- III. Situacional: modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social y comunitaria, así como para disminuir los factores que faciliten fenómenos de violencia y delincuencia
 - IV. Psicosocial: tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad.

Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, se hace especial mención en que los municipios deberán integrar una Comisión de Coordinación Municipal para el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones en materia de prevención social.

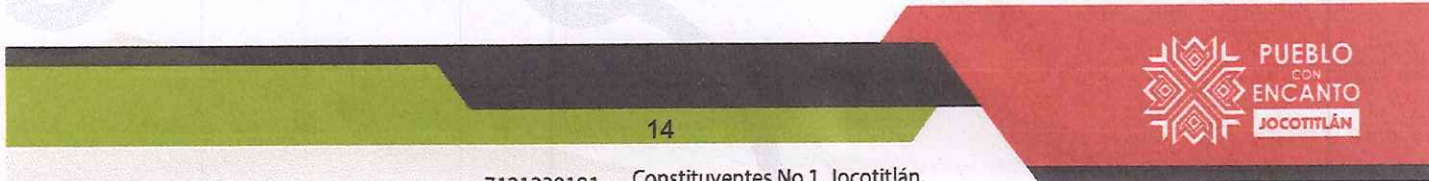
Ley Orgánica Municipal. En su artículo 31 hace referencia a la elaboración de las disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio; la creación de las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas correspondientes; promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de éstos; coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales, entre otros.

El artículo 122 que señala que el Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios: En su artículo 7 señala que el proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos,

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

Mientras que en el artículo 19 otorga la competencia de los ayuntamientos en materia de planeación democrática elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas, así como integrar y elaborar el presupuesto para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

Plan Estatal de Desarrollo. El objetivo del Pilar Social pretende lograr familias fuertes en el Estado de México, lo que involucra que en todas las etapas de la vida de todos sus integrantes puedan desarrollarse plenamente. Para alcanzar este objetivo se busca contribuir a crear una sociedad con acceso igualitario a oportunidades, inclusión y libre de discriminación y violencia, para lo que se implementarán estrategias que además aporten a la Agenda 2030 y se atenderán directa o indirectamente temas de reducción de desigualdades, salud y bienestar; disminución de la violencia familiar y construcción de ciudades amigables para niños, niñas, adolescentes y grupos vulnerables.

Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México: Instrumento que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria, cuenta con 8 objetivos:

- Fortalecer las capacidades de las instituciones estatales y municipales, encargadas o relacionadas con el diseño, ejecución y/o evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Coordinar los esfuerzos de las instancias estatales y municipales que directa o indirectamente contribuyen a la prevención social de la violencia y la delincuencia
- Contribuir a la reducción de espacios y oportunidades para cometer actos delictivos a través del mejoramiento del ambiente comunitario.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- Fomentar la disminución de actos de violencia y/o delincuencia en el Estado de México, mediante la identificación y atención de los factores de riesgo mediante estrategias puntuales de prevención social con la finalidad de disminuir las condiciones de vulnerabilidad.
- Promover la reparación del daño y soluciones restaurativas a las víctimas de la violencia y/o delito.
- Contribuir al logro de los objetivos de los proyectos de reinserción social que se impulsan desde la administración pública estatal.
- Fomentar la disminución de posesión de armas por parte de la ciudadanía mexiquense.
- Fortalecer la cultura de la legalidad, con acciones de difusión de obligaciones y derechos de la ciudadanía y la policía.

c) MUNICIPAL

Bando Municipal de Policía y Gobierno 2022, Capítulo X Del Sistema de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 138.- El Ayuntamiento establecerá las bases para la organización del Sistema de Seguridad Pública Municipal, cuyo propósito es preservar, proteger y salvaguardar los Derechos Humanos de las personas, propiedades y posesiones; dentro de la jurisdicción municipal, a través de la Comisaría Municipal de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán, actuando en coordinación con las autoridades estatales y el Sistema Nacional de Seguridad Pública de acuerdo a la Ley que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y con otros Municipios; así como, para que antes de que sean designados los mandos municipales, estos ya hayan sido evaluados, certificados y cumplan con el programa de capacitación de mandos en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Sistema de Seguridad Pública Municipal integrará y coordinará las acciones de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán, en conjunto con las siguientes autoridades: El cabildo como responsable normativo, el Presidente Municipal como responsable ejecutivo, la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficial Conciliador y los Oficiales Calificadores en su competencia sancionadora, los Delegados Municipales y los Grupos de Participación Ciudadana como



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

coadyuvantes, la Comisaría Municipal de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán como responsables operativos, el Consejo Municipal de Seguridad Pública y el Consejo Municipal de Protección Civil como instancias consultivas.

Las autoridades municipales competentes se coordinarán con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales que les correspondan con otras instituciones y autoridades que intervengan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública para el cumplimiento de los fines y objetivos de este servicio en la forma y términos de la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las autoridades municipales fomentarán la cooperación y participación vecinal para la difusión de los programas de seguridad, el establecimiento de estrategias y mecanismos de autoprotección, y en su caso sugerirán las medidas específicas y acciones concretas para mejorar el servicio de seguridad pública en el territorio municipal.

Artículo 139.- El personal de Seguridad Pública Municipal debe cumplir con las normas y lineamientos establecidos por el presente Bando, las establecidas por las autoridades Estatales, el Sistema Nacional de Protección Civil, y demás leyes según corresponda a su ámbito de competencia.

Artículo 140.- Los elementos de Seguridad Pública Municipal deberán asistir a cursos de capacitación ante instituciones debidamente acreditadas, lo anterior para la profesionalización de su servicio en favor de la comunidad.

Artículo 141.- Los particulares que presten servicios privados de seguridad preventiva, para la protección y vigilancia de personas o bienes fuera de las áreas 45 públicas, deberán registrarse y acreditar ante la autoridad municipal haber obtenido previamente la autorización expedida por la autoridad estatal competente.

Artículo 142.- Los elementos de Seguridad Pública Municipal son competentes para:

Vertical column of blue ink signatures and stamps on the right margin.

Large blue ink scribble on the left margin.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- I. Salvaguardar las instituciones y mantener la seguridad, el orden y la tranquilidad pública del Municipio;
- II. Inhibir conductas delictivas, a través de la implementación de rondines y puestos de control en puntos estratégicos, para prevenir y disminuir las mismas;
- III. Proteger la integridad física y los bienes de los vecinos y habitantes del Municipio;
- IV. Auxiliar en el ámbito de su competencia a las autoridades estatales, federales y ministeriales;
- V. Intervenir en los casos de flagrancia deteniendo a los presuntos responsables de la comisión de conductas ilícitas y poniéndolos a disposición de la autoridad competente, así como asegurar los bienes, objetos y/o instrumentos resultantes de la comisión del hecho delictuoso;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Bando y en los reglamentos municipales;
- VII. Vigilar el absoluto respeto a los derechos humanos de los habitantes del Municipio;
- VIII. Prevenir las conductas antisociales, la drogadicción, el alcoholismo y demás actos que atenten contra la seguridad, orden, tranquilidad y moralidad de los (las) habitantes del Municipio.
- IX. Vigilar que los conductores de vehículos circulen con moderación y de acuerdo con los sentidos de las calles, respetando las señales de tránsito, la regla vial 1 x 1 y la operación de los semáforos, apercibiendo, o en su caso poniendo a disposición de la autoridad competente a los conductores que infrinjan el presente Bando y reglamentos que deriven del mismo;
- X. Difundir, promover, vigilar y dar asistencia para el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil;
- XI. Detener los vehículos automotores conducidos por personas bajo los efectos del alcohol o de otra sustancia psicotrópica que afecten sus sentidos, y que impidan la conducción del vehículo con todas las precauciones debidas, poniendo de inmediato al conductor a disposición del Oficial Conciliador y/o Oficial Calificador para la aplicación de la sanción procedente.
- XII. Retirar una placa a los vehículos que no se encuentren debidamente estacionados o en lugares prohibidos para ello, tales como pasos peatonales y áreas destinadas para personas con alguna discapacidad, dejando la 46 notificación



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

correspondiente en el propio vehículo y entregando la placa al Oficial Calificador en turno;

XIII. Brindar seguridad a los periodistas y comunicadores en eventos públicos; y

XIV. Las demás que le sean inherentes a sus funciones.

Artículo 143.- El Comisario Municipal de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán enviará un informe pormenorizado al Presidente Municipal de las novedades ocurridas, detenciones hechas e infracciones levantadas en el día a más tardar en las primeras horas del día siguiente.

Artículo 144.- El Oficial Calificador después de analizar la infracción cometida y emitida la multa correspondiente le notificará al interesado, quien en su caso optará por pagarla o purgar el arresto relativo que se haya fijado, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda salir libre haciendo el pago correspondiente.

Artículo 145.- Los elementos de Seguridad Pública Municipal carecen de facultades para:

I. Calificar las infracciones y aplicar las sanciones a personas aseguradas, que estén bajo su vigilancia;

II. Decretar la libertad de los detenidos que están a disposición de la autoridad municipal, ministerial o judicial;

III. Detener u ordenar la aprehensión de persona alguna, fuera de los casos de flagrancia;

IV. Solicitar, exigir o recibir gratificaciones o dádivas por los servicios prestados; V. Cobrar multas y establecer fianzas;

VI. Practicar cateos o visitas domiciliarias, salvo las ordenadas por escrito por autoridad competente;

VII. Realizar servicios de seguridad pública fuera del Municipio;

VIII. Lesionar u ofender a los detenidos; y

IX. Las demás que les restrinjan otras disposiciones legales.

Artículo 146.- Queda prohibido estacionar vehículos en los lugares con el señalamiento de no estacionarse, andadores, banquetas, rampas destinadas a las personas con discapacidad y peatones; así como, obstaculizar el tránsito de personas o vehículos por calles, banquetas y demás lugares de uso común; quien

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

lo haga, además de la sanción que corresponda, pagará los gastos que se cause al Ayuntamiento por retirar el objeto u objetos que obstruyan el paso.

Asimismo, queda prohibido el tránsito de vehículos pesados en todas sus modalidades por las calles de la zona centro de esta cabecera Municipal, 47 principalmente por la Plaza Constituyentes, con excepción de vehículos para carga y descarga de mercancías en los negocios ubicados en dicha zona.

Artículo 147.- El Comisario Municipal de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán o bien el(los) elemento(s) de seguridad pública que este designe, estará(n) facultado(s) para retirar los vehículos y maquinaria que obstaculice la libre circulación de personas o vehículos, auxiliándose en su caso de Tránsito del Estado.

Artículo 148.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano queda facultado para señalar las rutas que deban seguir los vehículos que por sus características destruyan o deterioren la vía pública, pongan en peligro la seguridad o la salud de las personas por contaminación, ruido o combustión; así como, su estacionamiento.

Artículo 149.- Todo conductor de vehículo o semoviente deberá guiarlo con moderación.

Artículo 150.- Las bicicletas que transiten deberán portar timbre o bocina para anunciar su proximidad; así como, lámpara o luz trasera. Los conductores de vehículos al transitar deberán respetar las banquetas, la seguridad de los cruceros; así como, las áreas exclusivas destinadas a personas con discapacidad, respetando la dignidad humana, dando preferencia de paso a peatones y conduciendo con mayor precaución por zonas escolares, hospitalarias, jardines y lugares de flujo peatonal.

Artículo 151.- Para la colocación de andamios, escaleras, material de construcción o cualquier otro obstáculo que invada la vía pública o estorbe el tránsito requiere licencia expresa de la autoridad municipal competente, sujetándose en la misma en lo conducente. Quien no acate esta disposición, además de cumplir con la sanción

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

que le sea impuesta, cubrirá los gastos que realice el Ayuntamiento para retirar el obstáculo, quedando facultado para hacerlo.

Artículo 152.- Quien pretenda realizar una excavación en alguna calle, vía pública o camino vecinal deberá contar previamente con licencia que expida la Dirección de Desarrollo Urbano, obligándose el usuario a hacer la reparación consiguiente. Podrá dicha autoridad en los casos en que lo estime conveniente exigir una fianza o depósito que garantice el cumplimiento de la reparación; así mismo, deberán colocarse protecciones para evitar accidentes a los conductores y peatones, además de señales que indique el peligro; las cuales, serán luminosas por la noche.

Artículo 153.- Para que se pueda construir provisional o definitivamente algún acueducto, caño o zanja que atraviese la vía pública de la jurisdicción municipal, será necesario el permiso de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 154.- La construcción de topes, reductores de velocidad en la vía pública municipal se requiere autorización del Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, solo se permitirá de tipo vibradores y será esta autoridad quien determinará su ubicación y dimensión debidamente señaladas, mediante estudio técnico.

Artículo 155.- El Gobierno Municipal a través de las dependencias competentes, tiene en materia de tránsito vehicular las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar la circulación de vehículos dentro de las calles y caminos de jurisdicción municipal;
- II. Ordenar el establecimiento de vehículos en la vía pública y en estacionamientos particulares abiertos al público;
- III. Establecer la señalización vial en los centros de población que lo requieran;
- IV. Ubicar y reubicar bases de taxis y todo tipo de vehículos de alquiler que presten servicio público;
- V. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten el territorio municipal; y
- VI. Los demás que les asignen otras disposiciones legales sobre la materia.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 156.- Queda prohibido el ascenso y descenso de pasaje en doble fila y en los lugares que no estén expresamente autorizados para ello.

Artículo 157.- Son autoridades municipales en materia de seguridad pública y tránsito:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Comisario Municipal de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán; y
- IV. Los elementos de Seguridad Pública.

Artículo 158.- Queda prohibido:

- I. Colocar obstáculos portátiles sobre calles y avenidas, que tengan por objeto apartar espacios para estacionamiento de vehículos;
 - II. La circulación de bicicletas, motocicletas y otro tipo de vehículo similar sobre banquetas o áreas destinadas para el paso de peatones y por lugares que causen molestias a los peatones;
 - III. Realizar trabajos de maniobras de reparación de vehículos y cualquier otra actividad similar invadiendo la vía pública y/o banquetas, que dificulten la circulación de vehículos y personas;
 - IV. Utilizar áreas verdes, ciclopista y banquetas como estacionamientos u ocuparlas con cualquier bien mueble;
 - V. Hacer mal uso o causar daño al equipamiento urbano, incluyendo semáforos, postes y cámaras de video vigilancia.
- Quien infrinja esta disposición será detenido y puesto a disposición del Oficial Calificador en turno y será acreedor a las sanciones estipuladas en el presente Bando y además deberá cubrir los costos que genere el retiro de los vehículos que obstaculicen lugares de uso común;
- VI. Las quemas de pastizal o rastrojos, se llevarán a cabo solo bajo permiso previo, y se sancionará a cualquier persona que realice quema de llantas o residuos sólidos que contaminen el medio ambiente; y
 - VII. Pictelear tanques portátiles de gas LP en vía pública, ya que se considera una **práctica peligrosa e ilegal**, solo puede cargar a tanques estacionarios, deberá contar con **medidas de protección personal** y colocar sus señalamientos correspondientes.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 159.- En cumplimiento con lo dispuesto por el Sistema Estatal de Protección Civil, se cuenta con la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Jocotitlán, la cual operará los proyectos y programas municipales tendientes a la prevención de situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres y en su caso coadyuvará en el auxilio de la población afectada.

Artículo 160.- En apoyo a las actividades de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, como órgano de consulta y participación, se establece el Consejo Municipal de Protección Civil con la intervención de sectores involucrados en esa materia; el cual, coordinará las acciones de los sectores públicos, social y privado para la prevención de auxilio en siniestros o desastres.

Capítulo XI De la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia en el Municipio

Artículo 161.- El Ayuntamiento en conjunto con las diferentes áreas de la administración pública municipal; así como, de los organismos descentralizados generarán de manera conjunta o por separado estrategias o actividades, correspondientes a sus funciones, con el fin de prevenir la violencia y la delincuencia del Municipio.

Para prevenir la violencia contra la mujer, se establece un modelo integral de atención basado en el Sistema Municipal de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de la línea de atención inmediata "Mujeres sin Violencia, Jocotitlán Nos Une".

Artículo 162.- El Ayuntamiento a través del enlace o comisión designada elaborará el programa de prevención social de la violencia y la delincuencia con el Centro de Prevención del Delito perteneciente al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México.

4. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al último censo de población realizado por el INEGI en 2020, Jocotitlán cuenta con 69,264 personas, siendo 36,019 mujeres y 33,245 hombres, equivalente



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

al 51.8 % de la población total, esto es que en comparación con 2010 la población creció en un 13.2%.

Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 10 a 14 años (6,615 habitantes), 15 a 19 años (6,450 habitantes) y 5 a 9 años (6,207 habitantes). Entre ellos concentraron el 27.8% de la población total.

En este contexto debemos comprender que la población ha incrementado en los últimos diez años y que un porcentaje importante de los pobladores es joven; todo lo anterior, genera hacinamiento que trae como consecuencia el incremento de la violencia y la delincuencia.

*"La violencia que sufre actualmente la población mexicana se traduce en un problema de seguridad pública, tanto por la dimensión que ha adquirido la muerte por dichas causas, como por los efectos materiales y emocionales que ocasiona, y cuyo origen se encuentra en factores históricos, demográficos, psicológicos, económicos, biológicos, sociales, entre otros."*²

En esa tesitura se puede prever el incremento de la violencia y la delincuencia; de ahí la necesidad de generar estrategias en la que se haga participe a la ciudadana; **un programa orientado a la interacción directa con la sociedad.** Con la finalidad de **allegar a la sociedad** de herramientas para la detección del delito.

A fin de generar un programa que contribuya a la eliminación del fenómeno delictivo en nuestro municipio es necesario conocer las cifras por delitos cometidos; para tal efecto es importante saber que en 2021 los delitos con más incidencia fueron:

DELITO	TOTAL DE DENUNCIAS
Violación equiparada	11
Robo de vehículo automotor	11
Homicidio culposo	14
Abuso sexual	17
Lesiones culposas	19
Fraude	20
Robo a casa habitación	26

² [JIMENEZ.PDF \(unam.mx\)](#) fecha de consulta 17/07/2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Otros robos	42
Daño a la propiedad	52
Violencia familiar	78
Lesiones dolosas	157

Una vez analizadas las cifras antes descritas se puede apreciar que el mayor número de delitos cometidos se relacionan estrechamente con el fenómeno de la violencia, entre los que se destaca de manera alarmante la violencia familia y las lesiones.

Otro delito que se desarrolla con mayor frecuencia es el robo en sus diversas modalidades, de donde se confirma la teoría referida en párrafos anteriores la delincuencia encuentra su origen en aspectos históricos, económicos emocionales y sociales.

De lo anterior se vislumbra la necesidad de generar un programa de la prevención del delito cuyo objetivo principal sea atender los factores que orillan a las personas a delinquir como lo son la violencia, la discriminación, la desigualdad y la desorganización.

El programa deberá contener acciones tendientes al rescate de valores como el respeto, responsabilidad, honestidad la tolerancia, fraternidad, justicia libertad, solidaridad y paz; mismos que permitirán a las generaciones jóvenes conducirse con apego y respeto tanto a las normas sociales y legales preestablecidas.

Lo anterior encuentra su fundamento en las teorías criminológicas de la socialización deficiente que establecen en su conjunto que la delincuencia tiene su origen en *"procesos deficientes de socialización de los individuos, ya sea por un defectuoso aprendizaje en la infancia o por imitar, asociarse o integrarse en diversos grupos o subculturas delincuentes."*³

Una de las teorías que explica de mejor manera la génesis de la delincuencia es la teoría del aprendizaje que resalta la continuidad del aprendizaje social de la infancia a la madurez y, destaca a su vez, la trascendencia que tienen las experiencias de

³ [Microsoft Word - TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS.doc \(ucipfg.com\)](#) fecha de consulta 19/06/2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

aprendizaje de la niñez y la adolescencia para provocar, moldear y mantener pautas de conducta.

Dicho lo anterior el pilar fundamental del programa se centra en el trabajo de prevención primaria al interior del núcleo familiar, así como el trabajo coordinado con las instituciones educativas a fin de evitar que la sociedad Jocotitlense se integren a culturas o subculturas delincuente; lograr que las conductas de la población de nuestro municipio que no afecten al resto de la sociedad.

Otro aspecto importante a considerar es abordar en temas que abonen en la disminución en la incursión del uso y abuso de sustancias tóxicas en jóvenes y adultos, se pretende propiciar un cambio en el estilo de vida.

Todo lo anterior a través de la interacción con la sociedad con una serie de pláticas, talleres, actividades complementarias como cine debates que se realicen con los diversos sectores de la sociedad considerando a instituciones educativas, en materia de salud, al sector social como lo son autoridades auxiliares de las diversas comunidades, locatarios de establecimientos, transportistas; entre otros.

5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del programa se recabó información de diversas fuentes de consulta consistentes en datos estadísticos obtenidos en el censo de población y vivienda realizado por INEGI en el año de 2020, información proporcionada por el Centro de Mando C2 de la Comisaría Municipal de Seguridad Pública Municipal de **Jocotitlán**, en donde se realiza una bitácora diaria donde el operador telefónico registra los eventos reportados por la ciudadanía, de tal manera que así es como se puede conocer la cifra de hechos delictivos o faltas administrativas, así como con la información emitida por el C5 Toluca, información que permite conocer la problemática que aqueja hoy día al municipio de Jocotitlán.

Con lo anterior se observa la necesidad abonar con más ahínco a la prevención primaria, para lograr sensibilizar a las nuevas generaciones respecto de las conductas que lesionan a la sociedad.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

De lo anterior mencionado, es así que se tiene una constancia real de la problemática que representa la violencia y la delincuencia en el Municipio de Jocotitlán y de esa información se partió para la elaboración del presente Programa de Prevención.

En tal sentido el programa pretende abordar un método de Investigación-Acción, cuya aspiración última abonar a la erradicación de la violencia y la delincuencia es solucionar problemas; cuyo objetivo es ubicarse dentro un contexto espaciotemporal, estrechamente unido a la realidad;⁴ que se inicia desde experiencias reales cuyos rasgos característicos son: la participativa activa y colaborativa de las diversas áreas de la administración pública, sector privado y social, con una visión de retroalimentación para la mejora de las acciones en materia de prevención. En la que se realice el registro de avances, reacciones e impresiones en el programa, para lograr un cambio paulatino que lleve a la disminución de las conductas antisociales en el municipio de Jocotitlán.

5.1 METODOLOGÍA

- 5.1.1 Introducción
- 5.1.2 Antecedentes
- 5.1.3 Marco Jurídico
- 5.1.4 Justificación
- 5.1.5 Diagnóstico Integral
- 5.1.6 Objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción
- 5.1.7 Asignación de recursos y responsabilidades
- 5.1.8 Asignación de tiempos de ejecución, de control y seguimiento de acciones
- 5.1.9 Evaluación de resultados
- 5.1.10 Alineación del Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia al Plan de Desarrollo Municipal.
- 5.1.11 Referencias Bibliográficas
- 5.1.12 Glosario

⁴ [A17.9\(3\)195-204.pdf \(spentamexico.org\)](#) fecha de consulta 22/06/2022.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DETERMINACIÓN DE TERRITORIOS DE PAZ

Se determinaron los territorios de paz en base a un análisis efectuado de acuerdo a la incidencia delictiva y de faltas administrativas asentadas obtenidas en las bitácoras de registro de llamadas de auxilio efectuadas por la ciudadanía al Centro de Mando Jocotitlán, identificando las siguientes comunidades con sus respectivas problemáticas sociales que dan pie a la elaboración del presente Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

El Municipio de Jocotitlán se encuentra dividido en tres zonas geográficas a saber para la intervención de los Elementos Policiales; Zona Oriente, Zona Centro y Zona Poniente, es así que atendiendo a la división territorial se desarrolla el programa en los términos que a continuación se describen.

De la Zona Poniente se detecta a la Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, ambientes familiares deteriorados o problemáticos, que generar conductas como el intento de suicidio, a lo que se suma el factor de entornos de ilegalidad por la venta de las sustancias psicoactivas y la falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación; en tal sentido resulta necesario reforzar actividades de prevención en dicha comunidad así como como el las comunidades aledañas a fin de evitar que la misma se desplégue en el resto de las comunidades.

En la zona Centro se visualiza la necesidad de atender la Cabecera Municipal, ya que los factores de riesgo presentes como ambientes familiares problemáticos, que generan un ambiente violento en el entorno familiar donde predomina la violencia contra la mujer, así como violencia en la infancia en sus diversas modalidades, lo que genera una serie de problemas tanto en el entorno familiar y en el entorno social, se percibe incremento en el desarrollo de conductas antisociales; en tal sentido es necesario implementar campañas de concientización en la que se involucre a la ciudadanía en sus diversos rangos de edad, así como a la iniciativa privada para generar estrategias tendientes a que la población joven concientice las actitudes que generan violencia a fin de buscar alternativas para su prevención.

Finalmente, en la Zona Oriente se identifican las localidades de Los Reyes, donde se identifican conductas frecuentes relacionadas con el consumo y abuso de sustancias psicoactivas, lo que genera un entorno afectado por donde la ciudadanía

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

no se involucra para la disminución del fenómeno social; de ahí que radica la importancia de interactuar con los diversos estratos de la sociedad para lograr la disminución de la conducta; razón por la cual es necesario abordar estrategias de carácter preventivo y de reacción para mejorar el entorno social.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Promover la participación activa y organizada de los sectores público, privado y de la sociedad civil *para hacer frente a la violencia y la delincuencia mediante una base sólida de comunicación a través de las diversas herramientas en las que se deberán incluir las tecnologías de la información que fortalezcan y promuevan su papel como agentes de cambio social.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Identificar los factores que al consumo de sustancia psicoactiva.
2. Implementar campañas de prevención del consumo de alcohol y drogas.
3. Identificar y orientar a consumidores de sustancias psicoactivas para su canalización a instancias para su rehabilitación.
4. Difundir el catálogo de faltas administrativas enunciadas en el Bando Municipal a fin de que la ciudadanía conozca la repercusión legal de cometer una infracción a las mismas.
5. Identificar los factores que originan la violencia.
6. Promover la detección temprana de la violencia familiar y de género entre la población del municipio de Jocotitlán mediante pláticas talleres, trípticos y publicaciones en medios electrónicos oficiales.
7. Contribuir a que las víctimas de violencia cuenten con espacios seguros que les brinden protección, atención médica, psicológica y orientación legal.
8. Canalizar a las víctimas de violencia a la instancia correspondiente y ofrecer atención según sea el caso.
9. Ofrecer ayuda a las personas que ejercen violencia para cambiar los patrones de conducta violentos.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

10. Realizar rondines de manera intermitente en las comunidades para la disminución de la delincuencia.
11. Reforzar la presencia del personal policiaco en las localidades del municipio.
12. Coordinar operativos de control de vehículos sin placas, vidrios polarizados y control de armas en las principales vías de acceso al municipio.
13. Difundir la cultura de la denuncia, así como las instancias ante las cuales se pueden interponer.
14. Implementar estrategias coordinadas con las dependencias de los tres niveles de gobierno y la sociedad civil para hacer frente a las problemáticas identificadas en los territorios de paz.

MISIÓN

Garantizar y preservar la seguridad de los Jocotitlense y de todos los ciudadanos que transitan en el municipio, a través de la implementación de políticas públicas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia políticas, con una estrategia de acciones encaminadas a combatir las causas de la incidencia delictiva con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos incorporando la cultura de la participación ciudadana.

VISIÓN

Consolidar el Área de Prevención Social del Delito a través de la profesionalización de los elementos de seguridad pública con participación Ciudadana de los Habitantes de Jocotitlán, con miras a disminuir la incidencia de la violencia y la delincuencia en el municipio de Jocotitlán.